

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



DIRECTIVA N° 001-2023-UNAM/VPI

**DIRECTIVA PARA LA FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS
SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MOQUEGUA.**

**VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**

MOQUEGUA – PERÚ

2023

CONTENIDO

1. GENERALIDADES.....	3
2. FINALIDAD	3
3. OBJETIVO	3
4. BASE LEGAL.....	3
5. ALCANCE	4
6. RESPONSABILIDADES	4
7. POLÍTICAS GENERALES	4
7.1. DEFINICION DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.....	4
7.2. CREACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION.	4
8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION.	4
8.1. DERECHOS DE LOS INTEGRANTES	4
8.2. DEBERES	5
9. POLÍTICAS ESPECÍFICAS.....	5
9.1. CONFORMACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION.	5
10. ESTRUCTURA	6
11. PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCION DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION EN LA UNAM	6
12. EVALUACIÓN DEL SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	7
13. REGISTRO DEL GRUPO SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN	7
14. VIGENCIA Y DISOLUCION DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	7
15 ASIGNACIÓN DE LOS ESTÍMULOS Y FINANCIAMIENTO DE LOS SI	8
16 SANCIONES	10
17 VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	10
DISPOSICIONES FINALES.....	11
ANEXO 1. FORMATO DE SOLICITUD.....	12
ANEXO 2. RELACIÓN DE INTEGRANTES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN	13
ANEXO 3 CV-CTI vitae	14
ANEXO 4. PLAN DE TRABAJO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN	15
ANEXO 5. RENDIDION DE CUENTAS.....	16

1. GENERALIDADES

La Universidad Nacional de Moquegua (UNAM) se caracteriza por promover la investigación en ciencias y tecnologías en función a las necesidades del desarrollo científico y tecnológico que requiere el país. La investigación en la universidad se organiza en áreas y estas a su vez en líneas de investigación que contribuyen con los objetivos de desarrollo sostenible de la región. En ese contexto, la Vicepresidencia de Investigación (VPI) promueve la creación y desarrollo de los Semilleros de Investigación (SI), como unidades funcionales conformadas por un docente sembrador y estudiantes que se integran al Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), hasta conformar las unidades de investigación de la Facultad momento en el cual serán integrados a la unidad de investigación de la facultad correspondiente. Los SI realizan actividades de investigación que generan conocimientos y productos académicos, científicos, humanísticos, tecnológicos y de innovación, que son difundidos y divulgados para transformarse en patrimonio de la UNAM.

2. FINALIDAD

Precisar políticas, determinar procedimientos para el registro y evaluación de los SI en la UNAM a fin de promover la investigación científica, tecnológica y humanística en los estudiantes compatibilizándola con las líneas de investigación priorizadas de la UNAM.

3. OBJETIVO

Normar, orientar, registrar y evaluar el desempeño y la vigencia de los SI de la UNAM.

4. BASE LEGAL

- a. Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, que aprueba la “Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología”.
- b. Ley N° 30863, que desarrolla el inciso m) del artículo 5 de la Ley N° 28303.
- c. Resolución de Presidencia N° 045-2016-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.
- d. Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- e. Ley N° 28303. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- f. Ley N° 28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- g. Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- h. Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- i. Estatuto de la UNAM aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM.
- j. Reglamento General de investigación de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 437-2021-UNAM.
- k. Reglamento para la formulación y ejecución de proyectos de investigación de la UNAM, vigente.

- l. Directiva de rendición económica de los proyectos de investigación financiados con recursos del canon minero, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones vigente.
- m. Resolución de Viceministerial N°022-2023-MINEDU, aprueba las Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de las actividades de académica e investigación formativa de pregrado.

5. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para:

- 5.1. La Vicepresidencia de Investigación, Escuelas profesionales y Dirección y transferencia y Tecnológica (DITT).
- 5.2. Los SI reconocidos en la UNAM, entre ellos los docentes y estudiantes de la UNAM.
- 5.3. La Vicepresidencia Académica, Dirección de actividades y servicios académicos (DASA).
- 5.4. Cualquier otra unidad o dependencia de la UNAM en tanto intervenga en los procesos bajo influencia de la presente directiva.

6. RESPONSABILIDADES

- 6.1. La Vicepresidencia de Investigación es responsable de la elaboración, declaración y difusión de la Directiva de semilleros de Investigación de la UNAM.
- 6.2. El director de la Unidad de Investigación de Cada facultad, el Vicepresidencia de Investigación, el director de la DITT y DASA, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva y de las normativas que deriven de ella.
- 6.3. Los integrantes de los SI están obligados a conocer y cumplir la Directiva de los SI de la UNAM, así como las normativas que deriven de ella emitidas por el Vicepresidencia de Investigación y serán responsables solidarios del incumplimiento de dichas disposiciones.

7. POLÍTICAS GENERALES

7.1. DEFINICION DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.

Los SI son grupos de estudiantes organizados y reconocidos por la Vicepresidencia de Investigación, que realizan actividades de investigación para mejorar sus competencias académicas relacionadas con: búsqueda bibliográfica, manejo de equipos y herramientas de obtención de datos, pensamiento crítico, análisis, síntesis, uso del método científico, redacción y publicaciones científicas en las ciencias formales y fácticas. Estos pueden participar en proyectos de investigación, en intercambios estudiantiles y asistir a eventos científicos.

7.2. CREACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION.

La Vicepresidencia de Investigación a través de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), promueve en la comunidad universitaria la creación de Semilleros de Investigación vinculado al programa académico de la Facultad a la que pertenece el SI.

8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION.

8.1. DERECHOS DE LOS INTEGRANTES

- a. Acceder a reconocimientos y estímulos por parte de la Universidad o de instituciones externas a la UNAM, que se encuentren vinculadas mediante convenios u otros análogos.

- b. Participar en representación de la UNAM en la condición de asistente o ponente, organizador u otros, en eventos científicos o académicos que tengan relación con el tema de investigación del SI.
- c. Participar en la publicación de artículos científicos en revistas indizadas o institucionales y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su participación en el proyecto de investigación.
- d. No ser desvinculado de los proyectos o Semilleros sin ninguna razón justificada por parte del docente Sembrador.

8.2. DEBERES

- a. Los miembros del Semillero deben conocer los objetivos del proyecto en el que participarán.
- b. Elaborar y entregar a la DITT el plan anual de actividades del SI. En el plan se debe indicar la línea de Investigación a desarrollar, de acuerdo a las Líneas de investigación vigentes de la UNAM.
- c. Contribuir al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma previsto, para lograr los productos esperados.
- d. Cumplir los horarios de las reuniones y las tareas asignadas.
- e. Aceptar las nominaciones de cargos, comisiones y otros que se formulen en el desarrollo de las actividades del semillero con responsabilidad.
- f. Presentar al término del año (de acuerdo al cronograma), un informe final de las actividades realizadas, publicación de un artículo científico como resultado final del trabajo preexperimental e informe económico del financiamiento recibido para trabajos de investigación.
- g. Presentar evidencias de pasantías o ponencias en caso de haber percibido financiamiento para ponencias o pasantías, en los tiempos establecidos.
- h. Manejar con ética, reserva y discreción las creaciones intelectuales de los integrantes del grupo.
- i. No atentar contra los derechos de otros integrantes y cooperar con estos en lo que sea necesario para el desarrollo de productos y avances de investigación.

9. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

9.1. CONFORMACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION.

Los SI de la UNAM están conformados por:

- 9.1.1. **Docente sembrador.** Es el responsable del Proyecto, es un docente ordinario, contratado con experiencia en investigación demostrado en su perfil profesional y/o extraordinarios para investigación de la UNAM, debe haber presentado al menos 2 trabajos de investigación en eventos científicos locales, nacionales o internacionales, tener al menos 01 publicación en revistas indizadas, libros, capítulos de libros o resúmenes de proyectos de investigación en eventos científicos, haber dirigido al menos 02 asesorías de tesis, sustentadas de pregrado. El docente sembrador convoca la formación de un grupo semillero y elige al estudiante coordinador.
- 9.1.2. **Estudiante coordinador.** Estudiante matriculado que apoya al docente sembrador y mantiene coordinación con los estudiantes semilleros. Participa activamente en la ejecución de los proyectos u otras actividades investigativas dentro del Semillero.

- 9.1.3. Estudiantes miembros.** Son los estudiantes matriculados y egresados que realicen proyectos u otras actividades investigativas dentro del semillero.

10. ESTRUCTURA

- 10.1.** Un semillero tendrá un “docente sembrador”, un estudiante coordinador y estudiantes miembros.
- 10.2.** Un semillero de Investigación debe estar formado como mínimo por 04 estudiantes y como máximo hasta por 15 estudiantes. Un estudiante solo puede formar parte de un semillero.
- 10.3.** La Vicepresidencia de Investigación, a través de la dirección de innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) fomenta la creación de Semilleros de Investigación en las líneas de investigación de la UNAM.
- 10.4.** La DITT, en relación a los SI:
- a. Tramita el reconocimiento de los SI con acto resolutivo a través de la Vicepresidencia de Investigación.
 - b. Registra los semilleros reconocidos.
 - c. Monitorea y evalúa las actividades de los semilleros según su plan de actividades aprobado.
 - d. Capacita a los docentes sembradores y estudiantes semilleros.
 - e. Registra la participación de los miembros de un semillero en eventos científicos.
 - f. Emite reconocimientos a los miembros de los semilleros cuando logran resultados destacados.
- 10.5.** El docente sembrador solo podrá pertenecer a un (01) Grupo de semilleros de Investigación.
- 10.6.** El docente sembrador con año sabático o licencia con o sin goce de haber, pierde su condición de sembrador en el Grupo Semillero de Investigación debiendo ser reemplazado por otro docente a propuesta de la DITT (mientras se conforme la unidad de investigación de cada facultad, momento en el cual asume la función de proponer al docente sembrador).

11. PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCION DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION EN LA UNAM

La DITT es el único órgano responsable del registro de los SI (hasta conformar las unidades de investigación de las facultades).

11.1 La solicitud de inscripción del Semilleros de Investigación.

Se realiza en la DITT adjuntando los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción (Anexo 1)
- b. Hoja de vida completa y actualizada del Docente Sembrador, la misma que será descargada del CTI – VITAE (Anexo 2)
- c. Relación de integrantes (Anexo 3) indicado su condición, número de DNI y firma de aceptación.
- d. Plan anual de trabajo relacionado con las actividades de investigación en las cuales participarán los estudiantes (Anexo 4). Financiada o autofinanciada.

11.2 Condiciones para el registro del Semilleros de Investigación.

La Vicepresidencia de Investigación o el que haga sus veces a través de la DITT, evalúan y registran los SI en base a los requisitos establecidos en los numerales 12.1; 12.2 y 9.1.1.

11.3 Reconocimiento del Semilleros de Investigación.

La DITT elabora un informe de evaluación de los grupos de semilleros de investigación y eleva los resultados a VPI.

El VPI o el que haga sus veces, previa opinión legal favorable elabora un oficio con los resultados de evaluación y presenta ante el consejo universitario o el que haga sus veces para reconocer al semillero y aprobar su plan de trabajo con acto resolutivo.

11.4 Registro de Semillero de Investigación

La DITT mantiene un registro de los SI activos.

12. EVALUACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

- 12.1 La evaluación de los SI será realizada con base en la información registrada en las solicitudes cursadas a la DITT.
- 12.2 La evaluación de los SI que no hayan recibido subvenciones de la UNAM, será cada año, posterior a la finalización de las actividades establecidas en su plan de trabajo.
- 12.3 La evaluación de los SI que hayan recibido subvenciones de la UNAM, será cada 8 meses, posterior a la finalización de las actividades establecidas en su plan de trabajo.
- 12.4 La evaluación de los SI es delegada a la DITT y aprobado por el VPI, quien elevará el informe ante el consejo universitario de la UNAM para su ratificación o disolución.
- 12.5 El SI es ratificado de acuerdo al cumplimiento de las actividades del plan de trabajo caso contrario el grupo será disuelto automáticamente.

13. REGISTRO DEL GRUPO SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

El registro de los SI se mantiene vigente siempre y cuando cumpla con los objetivos planteados en el plan de trabajo en los plazos establecidos.

14. VIGENCIA Y DISOLUCION DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

La vigencia o disolución de los SI (pérdida de condición de registro como Semillero de Investigación) se produce después de un proceso de evaluación. Es responsabilidad del docente sembrador mantener actualizada la información de los miembros titulares del SI en la base de datos de la DITT y cumplir con la presentación de los informes técnicos y económicos en los plazos establecidos.

14.1 Vigencia. La vigencia de los SI se renueva de acuerdo a lo establecido en los numerales 12.2 y 12.3 de esta Directiva. La vigencia es renovada por la DITT después de presentar el informe final de actividades desarrolladas y la presentación de las actividades para el año siguiente.

14.2 Disolución. La disolución del SI se efectuará previa evaluación e informe técnico de la DITT, quien informará su vigencia o disolución de los SI a la Vicepresidencia de Investigación. La decisión será tomada bajo las siguientes causales:

1. La imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
2. Por incumplir con la presentación del informe final con los resultados alcanzado del plan de trabajo, de acuerdo a lo establecido en los numerales 12.2 y 12.3 de esta directiva. Debiendo ser disuelta el SI de manera automática.
3. Por disposiciones legales y administrativas del Vicepresidencia de Investigación.
4. Por faltas graves en su desarrollo.

15 ASIGNACIÓN DE LOS ESTÍMULOS Y FINANCIAMIENTO DE LOS SI

15.1 De los estímulos.

La Universidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, asignará un presupuesto para el financiamiento de actividades que requieran financiamiento y estarán comprendidas entre las siguientes actividades prioritarias de investigación formativas como:

- a. Actividades para el desarrollo de proyectos de investigación o proyectos de tesis aprobados en ejecución que no hayan percibido financiamiento de la UNAM (preexperimentales o ensayos complementarios), El presupuesto máximo a financiar será de 10,000.0 (diez mil) nuevos soles.
- b. Acceso a cursos o talleres, congresos, seminarios nacionales o internacionales sobre temas vinculados a su proyecto de investigación en curso del o de los integrantes del semillero, El presupuesto máximo a financiar será de 10,000.0 (diez mil) nuevos soles.
- c. Apoyo para la organización de eventos científicos, talleres, seminarios, congresos y similares, cuyo objetivo sea la de divulgación del conocimiento científico. El presupuesto máximo a financiar será de 10,000.0 (diez mil) nuevos soles.
- d. Pasantía de investigación a nivel nacional o internacional, de acuerdo a las disposiciones sanitarias vigentes a nivel nacional e internacional, cuyo monto máximo a financiar será de S/. 20,000.0 mil nuevos soles, cuya actividad deberá estar contemplado en su plan de trabajo.
- e. Resolución de reconocimiento por trabajo de semilleros de investigación destacado por la Vicepresidencia de Investigación o el que haga sus veces.

15.2 De la fuente de financiamiento.

El financiamiento de los semilleros es de libre elección pudiendo existir semilleros cuyas actividades no requieran financiamiento quienes estarán exentos al cumplimiento de las exigencias del financiamiento establecidos en esta directiva.

Aquellos semilleros cuyo plan de trabajo cumplan con lo establecido en el numeral 15.1 de esta directiva podrán presentar su solicitud de financiamiento adjuntando los anexos complementarios exigidos para fines de financiamiento.

El financiamiento de los SI para actividades de investigación formativa puede provenir de las siguientes fuentes:

- a. El presupuesto destinado por la UNAM para actividades de investigación del semillero. (toda fuente de financiamiento de la UNAM)

- b. Por convenios de cofinanciación celebrados con organismos públicos o privados nacionales e internacionales.
- c. Fondos concursables para investigación en el ámbito nacional e internacional.
- d. Recursos autogenerados.
- e. Donaciones y transferencias.

La partida presupuestal para financiamiento de actividades de los SI será la correspondiente a la 2.5.3.1.1.1 (a Estudiantes) en el caso de estudiantes y 2.5.3.1.1.99 (a otras personas naturales), en el caso de graduados. Asimismo, la UNAM asignará presupuesto adicional para el acompañamiento técnico y/o gastos que impliquen la implementación de los SI.

15.3 Actividades financiables del Semillero de Investigación.

La Vicepresidencia de Investigación o el que haga sus veces a través de la DITT, evalúan el financiamiento de los planes de trabajo de los SI conforme a las actividades prioritarias establecidas en el numeral 15 de esta Directiva. Los semilleros aspirantes al financiamiento para actividades del plan de trabajo, solo podrán contemplar un tipo de actividad (numeral 15.1) para financiamiento ya sea los contemplados en los literales; a; b; c o d. no pudiendo contemplar más de un tipo de actividad/semillero para financiamiento.

15.4 De las obligaciones de los semilleros que perciban el financiamiento de la UNAM

- a. Los semilleros quienes perciban el financiamiento para el desarrollo de proyectos de investigación o proyectos de tesis aprobados en ejecución que no hayan percibido financiamiento de la UNAM (preexperimentales o ensayos complementarios a otros proyectos de investigación en ejecución), deberán presentar su informe científico con resultados planteados en el plan de trabajo y el informe rendición económica (Anexo 5) conforme a la normativa vigente de la UNAM.
- b. Los semilleros quienes percibieron financiamiento para asistir a talleres, congresos, seminarios nacionales o internacionales sobre temas vinculados al proyecto de investigación en curso del o de los integrantes del semillero, deberán presentar un informe con los resultados logrados en su plan de trabajo y el informe rendición económica (Anexo 5) conforme a la normativa vigente de la UNAM, además de realizar una réplica de las experiencias adquiridas durante los talleres, congresos, seminarios nacionales o internacionales, etc.
- c. Los semilleros quienes percibieron financiamiento para la organización de eventos científicos, talleres, seminarios, congresos y similares, cuyo objetivo sea la de divulgación del conocimiento científico, deberán presentar un informe con los resultados logrados de acuerdo a su plan de trabajo y el informe rendición económica conforme a la normativa vigente de la UNAM,
- d. Los semilleros quienes hayan percibido financiamiento para Pasantía de investigación a nivel nacional o internacional, deberán presentar un informe con los resultados logrados de acuerdo a su plan de trabajo y el informe rendición económica conforme a la normativa

vigente de la UNAM, además deberán hacer un replica con una presentación pública de las experiencias adquiridas durante la pasantía.

16 SANCIONES

- 16.1** Los integrantes (estudiantes y/o egresados) que hayan percibido la subvención económica e incumplan con la presentación del informe final conteniendo los resultados del plan de trabajo y el informe rendición económica conforme a la normativa vigente de la UNAM, la universidad requerirá por escrito al integrante y al docente aval el cumplimiento de la obligación requerida, de no recibir lo requerido en 5 días hábiles; para el caso de los integrantes del semillero se remitirá una carta de adeudo a la Dirección de actividades y servicios académicos (DASA) o quien haga sus veces a fin de acusar el adeudo el cual le impedirá la obtención de grado y/o título profesional hasta cumplir con lo requerido (entrega del informe final, rendición económica o devolución efectiva de los fondos otorgados), Para el caso del docente aval; la unidad de tesorería y contabilidad acusara el expediente de adeudo a la oficina de recursos humanos para proceder con el descuento del adeudo requerido.
- 16.2** En caso de existir la devolución efectiva de los fondos otorgados por este concepto, estos serán recaudados en su forma de recursos directamente recaudados con una preliquidación previa de los gastos ejecutados presentado por el especialista técnico de la Vicepresidencia de Investigación de la UNAM, o quien haga sus veces, y será destinados para las mismas actividades de financiamiento de semilleros de investigación.
- 16.3** Los integrantes y el docente aval sancionados no podrán participar, formar ni conformar semilleros de investigación por 2 años consecutivos.
- 16.4** En caso del docente aval sancionado se remitirá el expediente de sanción a la oficina de recursos humanos para la inclusión en su legajo personal.

17 VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La presente Directiva para la Formación de los SI de la Universidad Nacional de Moquegua, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora. Asimismo, la actualización de la presente Directiva se efectuará a propuesta del Vicepresidencia de Investigación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- Primera:** El registro del semillero se inicia con la presentación de una solicitud de inscripción del SI, en el Vicepresidencia de Investigación de acuerdo al cronograma establecido por la DITT.
- Segunda:** La separación de los miembros del SI se puede dar por incumplimiento del Código Nacional de Integridad Científica, aprobado con Resolución de Presidencia N° 1923-2019-CONCYTEC-P y las normas establecidas por la UNAM.
- Tercera:** Todos los integrantes de los SI que aspiren a subvenciones para actividades contemplados en esta directiva deberán consignar un docente aval quien asumirá las responsabilidades penales en caso de incumplimiento a los compromisos exigidos en esta directiva.
- Cuarta:** El garante o aval de cada integrante de semillero que aspire a las subvenciones firmará un contrato y asumirá las responsabilidades establecidas el contrato para la subvención de las actividades de los SI.
- Quinta:** La Vicepresidencia Académica incorporará como requisito adicional la constancia de no adeudo de investigación en el Artículo 7°: **Procedimiento y Trámite, del REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS** de la Vicepresidencia Académica, donde el egresado deberá adjuntar una constancia de no adeudar la presentación de informes y rendiciones económicas de investigación, el cual será

emitido por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, previo a la verificación de adeudos relacionados a las subvenciones otorgadas a los SI.

Sexta: La cantidad de semilleros de investigación a financiar será determinado cada año de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, dando prioridad a las solicitudes de acuerdo al orden de trámite.

Séptima: Todos los SI reconocidos por la UNAM están obligados a presentar el informe de actividades realizadas en cada año lectivo.

Octava: Mientras se conforman los órganos de gobierno y se designen al Rector y Vicerrectores, las funciones serán asumidas por la Comisión Organizadora de la UNAM.

Novena: La UNAM asignará un personal para monitoreo de las actividades de los SI a fin de realizar el acompañamiento técnico en la ejecución de los gastos otorgados para las actividades de cada semillero y para apoyo en las solicitudes y tramites que provengan de los SI.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La VPI resolverá los casos no contemplados en la presente Directiva.

SEGUNDA: Quedan derogadas todas disposiciones que se opongan a la presente directiva.

ANEXO 1. FORMATO DE SOLICITUD

SOLICITA: Inscripción, Evaluación y reconocimiento de Semillero de Investigación.

Señor: Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
Universidad Nacional de Moquegua

Yo,, Docente ordinario y/o contratado en la categoría dede la Escuela Profesional de, ante usted, con el debido respeto me presento y expongo:

Que, en mi calidad de Docente Sembrador, solicito la inscripción, evaluación y reconocimiento del SI denominado, mediante Resolución de Comisión Organizadora. Adjunto los documentos señalados en el numeral 11. De la Directiva para la formación de los SI.

Por lo expuesto, es justicia que espero alcanzar

Moquegua,.... de, de 20.....

.....
Firma (Docente Sembrador)

ANEXO 2. RELACIÓN DE INTEGRANTES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Código Universitario	Escuela profesional	Facultad	Condición

.....
Firma (Docente Sembrador) (Huella Digital)

NOMBRES Y APELLIDOS DNI N°

**No se aceptarán firmas que sean imágenes cortadas y pegadas*

ANEXO 3 CV-CTI vitae

CONCYTEC
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

CTI Vitae
Portal de Vítae
afiliados a la Ciencia y Tecnología
(antes DINA)

Bienvenido (a):

Datos Generales	Experiencia Laboral	Formación Académica	Idiomas	Líneas de Investigación	Proyectos (I+D+i)
Producción Científica	Distinciones y premios				

Menú del usuario

- Inicio
- Exportar CV
- Cambiar contraseña
- Contáctenos
- Solicitar baja
- Cerrar sesión

ANEXO 4. PLAN DE TRABAJO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Semillero de Investigación.....

Plan de trabajo para el periodo (enero – junio / julio – diciembre) de 20.....

1. Misión de la Universidad
2. Área académica (Ciencias e Ingenierías, Ciencias Sociales y Humanidades, etc.)
3. Línea de Investigación a desarrollar
4. Objetivos del Plan de Trabajo
5. Cronograma de actividades de investigación.

N°	ACTIVIDADES	MESES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1													
2													
3													
4													
5													
7													

6. PRESUPUESTO DEL PLAN DE TRABAJO.

PARTIDA	COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U	TOTAL
	VIATICOS				
	1				
	2				
	MATERIALES				
	1				
	2				
	INSUMOS				
	1				
	2				
	OTROS				
	1				
	2				
TOTAL					

ANEXO 5. RENDIDION DE CUENTAS.

FORMATO N° 03				
RENDICIÓN DE CUENTA POR ENCARGO				
CONDICIÓN LABORAL :				
APELLIDOS Y NOMBRES :				
DEPENDENCIA :				
DURACIÓN DEL ENCARGO :				
<u>DOCUMENTACIÓN</u>				
ESPECIFICA	FECHA	CONCEPTO	COSTO	FECHA
		TOTAL		
		<u>RESUMEN</u>		
		MONTO RECIBIDO:		
		GASTOS EFECTUADOS:		
		SALDO POR DEVOLVER:		
		<u>CLASIFICADOR DE GASTO</u>		
		23.22.11 99		
		TOTAL		
RESONSABLE DEL ENCARGO		JEFE INMEDIATO	UNIDAD DE TESORERÍA	DIGA